

204  
doscientos cuatro



## ANEXO 5

# EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES Y EL INFORME DE REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM) ACTUALIZADOS

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**QUITO**  
*grande otra vez*

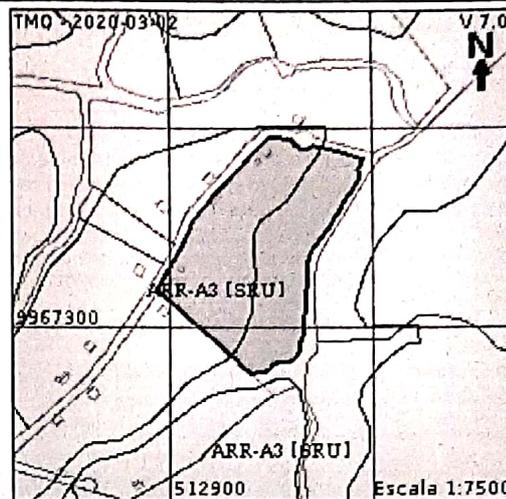
 203  
 clasifican los  
 tres

## IRM - CONSULTA

### \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1702487651
Nombre o razón social:	CHASIPANTA ANGO JOSE SERGIO
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5552856
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22024 01 003 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	331.71 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	331.71 m <sup>2</sup>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	28470.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	26540.78 m <sup>2</sup>
Frente total:	295.00 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 1423.50 m <sup>2</sup> [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

### \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



### VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE N	10	5 m al eje de la vía	
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	10	5 m al eje de la vía "n"	MERC001

### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)

Lote mínimo: 2500 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

#### PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

#### RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

#### PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

#### RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

### OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED

SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EL RADIO DE CURVATURA EN LA INTERSECCION DE LAS VIAS SERA DE 8.51M.

EL PROPIETARIO PARA CONSTRUIR MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA EN LA DAYC.

LA PROPIEDAD COLINDA CON LA CURVA DE RETORNO DE 8.51M.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

#### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



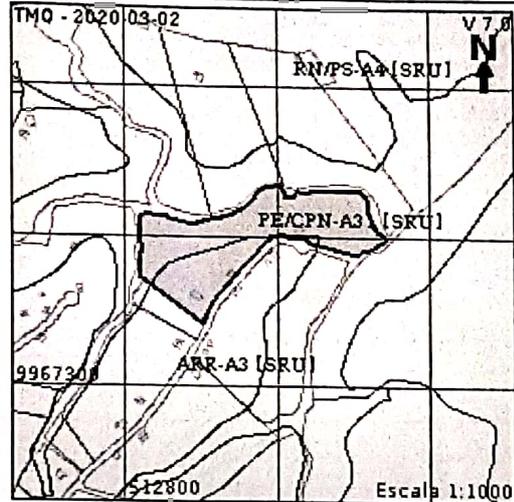
202  
dascientos  
das

## IRM - CONSULTA

### \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C:	1705385456
Nombre o razón social:	CHASIPANTA ANGO MARIA GRACIELA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	5552858
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22024 01 004 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	371.43 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	371.43 m <sup>2</sup>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	28470.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	26573.10 m <sup>2</sup>
Frente total:	215.00 m
Máximo ETAM permitido:	5.00 % = 1423.50 m <sup>2</sup> [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

### \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



### VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	10	5 m al eje de la vía calle n	MERC001

### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)  
 Lote mínimo: 0 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 0 m  
 COS total: 0 %  
 COS en planta baja: 0 %

**PISOS**  
 Altura: 0 m  
 Número de pisos: 0

**RETIROS**  
 Frontal: 0 m  
 Lateral: 0 m  
 Posterior: 0 m  
 Entre bloques: 0 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

Factibilidad de servicios básicos: NO

#### ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)  
 Lote mínimo: 2500 m<sup>2</sup>  
 Frente mínimo: 30 m  
 COS total: 20 %  
 COS en planta baja: 10 %

**PISOS**  
 Altura: 8 m  
 Número de pisos: 2

**RETIROS**  
 Frontal: 5 m  
 Lateral: 5 m  
 Posterior: 5 m  
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

### AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

### OBSERVACIONES

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED  
 AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

**LA PROPIEDAD COLINDA CON LA CURVA DE RETORNO**

EN CASO DE QUE LA DAYC. DETERMINE A UNO DE SUS LINDEROS COMO BORDE SUPERIOR DE LA QUEBRADA EL PROPIETARIO MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA Y EN CASO DE QUE LO DETERMINE COMO RIO SERÁ 50.0M.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

**QUITO**  
 grande otra vez

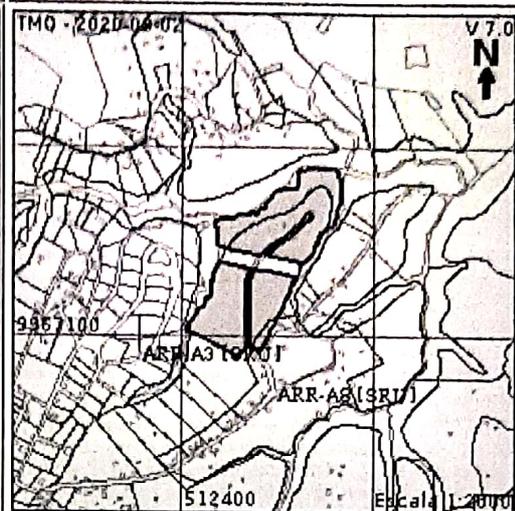
 201  
 doscientos  
 000

## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.	1708619075
Nombre o razón social:	CHUQUIMARCA PASACONCHE MARIA RAMONA
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	594878
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22123 06 015 000 000 000
En derechos y acciones:	NO
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	52.58 m <sup>2</sup>
Área de construcción abierta:	0.00 m <sup>2</sup>
Área bruta total de construcción:	52.58 m <sup>2</sup>
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	102000.00 m <sup>2</sup>
Área gráfica:	86850.17 m <sup>2</sup>
Frente total:	215.10 m
Máximo ETAM permitido:	2.00 % = 2040.00 m <sup>2</sup> (SRU)
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE CESAR CHIRIBOGA	12	6 m al eje de la vía	
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	10	5 m al eje de la vía calle l	MERC001

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)

Lote mínimo: 2500 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

## ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m<sup>2</sup>

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO			El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el Informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA			No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.

**OBSERVACIONES**

AFECTACIÓN PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACIÓN DE LA VÍA. SOLICITE REPLANTEO VIAL DE LA MISMA..

..-

ZONA LOS CHILLOS-PARROQUIA LA MERCED./

SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

EN CASO DE QUE LA DAYC. DETERMINE A UNO DE SUS LINDEROS COMO BORDE SUPERIOR DE LA QUEBRADA EL PROPIETARIO MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA Y EN CASO DE QUE LO DETERMINE COMO RIO SERÁ 50.0M.

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

## INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

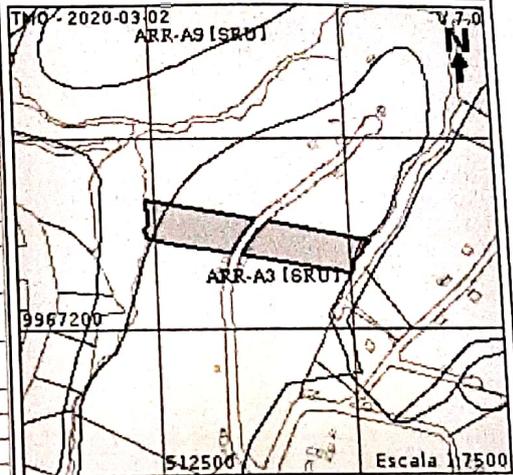
**QUITO**  
*grande otra vez*
200  
doscientos

## IRM - CONSULTA

## \*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	1710522473
Nombre o razón social:	CHUQUIMARCA VILATUNA JOSE EMILIO Y OTROS
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	593740
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	22023 02 010 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
AREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	0.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	0.00 m2
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	10000.00 m2
Área gráfica:	8260.46 m2
Frente total:	43.00 m
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 750.00 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	CHILLOS
Parroquia:	LA MERCED
Barrio/Sector:	LAS PALMERAS
Dependencia administrativa:	Administración Zonal los Chillos
Aplica a incremento de pisos:	

## \*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



## VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	SIN NOMBRE LA MERCED	10	5 m al eje de la via calle l	MERC001

## REGULACIONES

## ZONIFICACIÓN

Zona: A3 (A2502-10)

Lote mínimo: 2500 m2

Frente mínimo: 30 m

COS total: 20 %

COS en planta baja: 10 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (ARR) Agrícola Residencial Rural

## PISOS

Altura: 8 m

Número de pisos: 2

## RETIROS

Frontal: 5 m

Lateral: 5 m

Posterior: 5 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

## ZONIFICACIÓN

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m2

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

## PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

## RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural

Factibilidad de servicios básicos: NO

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA ABIERTA	QUEBRADA ABIERTA		No se permite edificar en el área de QUEBRADA ABIERTA.
PROTECCIÓN DE ACCIDENTE GEOGRÁFICO	RETIRO		El retiro de protección de accidente geográfico visualizado en este documento es únicamente referencial. El retiro de protección de accidente geográfico definitivo se establecerá de acuerdo con los artículos 116 117 y 118 de la ordenanza No. 172 que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el DMQ, en base a los parámetros establecidos en el informe de definición del borde superior de accidente geográfico emitida por la DMC.

## OBSERVACIONES

SE EMITE EL IRM DE ACUERDO AL TRAZADO VIAL APROBADO DEL BARRIO LAS PALMERAS INF- IC2014-143 DEL 05-08-2014

ZONA LOS CHILLOS - PARROQUIA LA MERCED

AFECTACION PARCIAL Y VARIABLE POR REGULARIZACION DE LA VIA. SOLICITE REPLANTEO VIAL

EN CASO DE QUE LA DAYC. DETERMINE A UNO DE SUS LINDEROS COMO BORDE SUPERIOR DE LA QUEBRADA EL PROPIETARIO MANTENDRA LA FAJA DE PROTECCION CONSIDERANDO LA ORDENANZA VIGENTE. DEBIENDO SOLICITAR EL BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA Y EN CASO DE QUE LO DETERMINE COMO RIO SERÁ 50.0M.

INFORME VALIDO PARA EL 100% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL PREDIO

Previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote en la Dirección Metropolitana de Catastros, conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

#### NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m<sup>2</sup>, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2020

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

199  
Ciento  
noventa y nueve

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2020.01.29 16:20:34 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

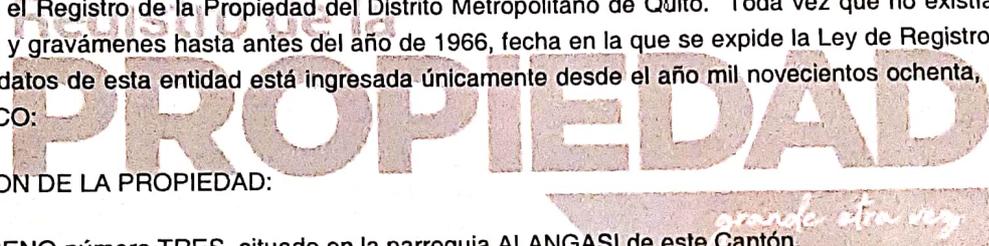
Número de Trámite: 930745  
Número de Petición: 998758  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2020 a las 09:09  
Número de Certificado: 1050829  
Fecha emisión: 29 de Enero de 2020 a las 15:19

Referencias: 29/07/1996-PART-591f-356i-30130r

Tarjetas::T00000366861;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:



1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO número TRES, situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S): Adquirido por JOSE SERGIO CHASIPANTA ANGO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación en la partición celebrada con la señora Leandra Ango Coquilago, y otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Edgar Terán, inscrita el veinte Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario.--- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la  
**PROPIEDAD**

*grande otra vez*



198  
ciento noventa  
y ocho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by **EARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN**  
Date: 2020.01.29 15:20:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

**Número de Trámite: 930746**  
**Número de Petición: 998759**  
**Fecha de Petición: 29 de Enero de 2020 a las 09:09**  
**Número de Certificado: 1050830**  
**Fecha emisión: 29 de Enero de 2020 a las 15:19**

Referencias: 18/07/2000-PO-36899f-18059i-42439r T

Tarjetas:;T00000455063;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Lote de terreno número CINCO, situado en la parroquia LA MERCED-ALANGASI, de este cantón.-

**2.- PROPIETARIO(S):**

ROSA ELVIRA CHUQUIMARCA VILATUÑA, casada con CARLOS ALBERTO MORALES VILATUÑA; JOSE EMILIO CHUQUIMARCA VILATUÑA, casado con IRMA DELFINA SOSAPANTA PAUCAR; SEGUNDO JAIME CHUQUIMARCA VILATUÑA, casado con MARÍA PURIFICACIÓN GONZÁLEZ y MARIA ALEGRIA CHUQUIMARCA VILATUÑA, casada con SILVIO ADAN SOSAPANTA PAUCAR.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante compra al señor SEGUNDO FRANCISCO CHUQUIMARCA PASACUNCHE, viudo, según escritura otorgada el veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Cuarto de este cantón doctor Jaime Aillón Alban, inscrita el DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL. Habiendo el vendedor adquirido por herencia de Nestor Chuquimarca Chasipanta, según consta del testamento otorgado por Nestor Chuquimarca Chasipanta, viudo, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Teniente Político de la parroquia La Merced, señor Raul Lescano Barrionuevo, debidamente protocolizado el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Enrique Díaz, inscrito el primero de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo el causante adquirido por compra a Rosa E. Calisto de Chiriboga, propietaria de la Hacienda la Cocha, mediante Convenio celebrado con los Trabajadores de dicha hacienda, según consta de la escritura protocolizada el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Jorge Lara, inscrita el veinte y siete de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.--  
Fecha de Inscripción: 22 de Diciembre de 2019 a las 21:19 Nro. Inscripción: 36072 Fecha de Repertorio: 17 de Diciembre de 2019 a las 13:01 Nro. Repertorio: 2019104084 Nro. Trámite: 879106 Nro. Petición: 943467 Libro: PROPIEDAD Entidad:



NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS . En esta fecha se me presentó una copia certificada de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS, No. 005-2018 dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con fecha 12 de enero de 2018 la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA del CANTON QUITO, con fecha 2 de agosto del 2019, RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS, No. 005-2018 dictada por el MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO con fecha 12 de enero de 2018 la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA del CANTON QUITO, con fecha 2 de agosto del 2019, en donde se RESUELVE: Rectificar el error técnico de medida del predio No.593740, clave catastral No.2202302010, ubicado en la parroquia La Merced, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor José Emilio Chuquimarca Vilatuña y otros, en el cual existe una diferencia de 1.739,53m2, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse en 8.260,47m2.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO SE ENCUENTRA HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.-----OBSERVACIONES: BARRIO PALMERAS IV.---- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

197

Ciento noventa  
y siete

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2020.01.29 15:20:37 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 930748  
Número de Petición: 998761  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2020 a las 09:09  
Número de Certificado: 1050821  
Fecha emisión: 29 de Enero de 2020 a las 15:19

1) 08/08/2000-PO-40400f-19789I-46540r

2) 27/01/1964-1-31f-84i-734r

Tarjetas: T00000282487

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

PARTE SOBRANTE del LOTE DE TERRENO, situado en la parroquia LA MERCED de este cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

1) Cónyuges LEONARDO CHUQUIMARCA VELASCO y MARIA SALVADORA LLULLUNA CHASIPANTA.- 2) NESTOR CHUQUIMARCA.-

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido de la siguiente manera: 1) Derechos y acciones equivalentes al OCHENTA POR CIENTO, mediante compra a los señores JOSE SANTOS CHUQUIMARCA VELASCO, soltero; MARIA DELIA CHUQUIMARCA VELASCO, soltera; LUIS ALBERTO CHUQUIMARCA VELASCO, casado, y MARIA PAOLA CHUQUIMARCA VELASCO según escritura se otorgó el diez de marzo del año dos mil, ante el Notario Cuarto, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL.----- 2) DERECHOS Y ACCIONES RESTANTES, en MAYOR EXTENSION mediante compra realizada a ROSA CALISTO, propietaria de la hacienda la Cocha, mediante Convenio celebrado con los Trabajadores de dicha hacienda; según consta de la escritura protocolizada el trece de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Jorge Lara, inscrita el VEINTE Y SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.- \*\*\*TESTAMENTO: A fojas 15443, Inscripción 17606, repertorio 44951, del Registro de Propiedades y con fecha PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, se halla inscrito el Testamento otorgado por NÉSTOR CHUQUIMARCA CHASIPANTA, viudo, el treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Teniente Político de la parroquia La



Merced, señor Raúl Escano Barrionuevo, debidamente protocolizado el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Enrique Díaz, en el cual deja sus bienes a sus sobrinos: LEONARDO, JOSÉ SANTOS, DELIA, ALBERTO Y PAOLA CHUQUIMARCA VELASCO (Primer Lote- actualmente vendido el 80% de derechos y acciones); para sus hermanos MARÍA TERESA CHUQUIMARCA (Segundo Lote), MARÍA JESUSA CHUQUIMARCA (Tercer Lote), MARÍA ERCILLA CHUQUIMARCA (Cuarto Lote), SEGUNDO FRANCISCO CHUQUIMARCA (Quinto Lote - actualmente vendido), SANTIAGO CHUQUIMARCA (Sexto Lote), MARÍA RAMONA CHUQUIMARCA (Séptimo Lote, aclarando que en este lote de terreno se encuentra construida la casa de vivienda) y también a su sobrino RUBÉN CHUQUIMARCA (Octavo Lote); RESERVANDOSE para sí, un SOBRENTE de dos hectáreas, que queda bajo responsabilidad de su hermana María Ramona.-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTE ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR NI EMBARGOS.----OBSERVACIONES: BARRIO LAS PALMERAS IV.----- Se revisa gravámenes a nombre de NÉSTOR CHUQUIMARCA CHASIPANTA.----- Al margen del acta de inscripción constan inscritas varias ventas, que para mayor detalle se deberá solicitar un certificado de ventas.----- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, a petición de la parte interesada la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse S.E.U.O.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

## Registro de la

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 [www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec](http://www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec)

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

196  
Ciento noventa  
y seis

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2020.01.29 15:20:32 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 930750  
Número de Petición: 998763  
Fecha de Petición: 29 de Enero de 2020 a las 09:08  
Número de Certificado: 1050832  
Fecha emisión: 29 de Enero de 2020 a las 15:19

Referencias: 29/07/1996-PART-591f-3556I-30130r;

Tarjetas: T00000572306;

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:**

LOTE DE TERRENO número CUATRO, situado en la parroquia ALANGASI de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

Adquirido por MARIA GRACIELA CHASIPANTA ANGO.-

**3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación en la partición celebrada con la señora Leandra Ango Coquilago, y otros, según escritura otorgada el veinte y ocho de junio de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Doctor Edgar Terán, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.----- Fecha de Inscripción: 20 de Diciembre de 2019 a las 09:28 Nro. Inscripción: 35924 Fecha de Repertorio: 17 de Diciembre de 2019 a las 12:58 Nro. Repertorio: 2019104081 Nro. Tramite: 878978 Nro. Petición: 943330 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS, En esta fecha se me presentó la protocolización, de la RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO No. 044-2019, dictada por la Dirección Metropolitana de Catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de fecha 12 de Enero de 2018, debidamente protocolizada ante la NOTARIA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA de QUITO, con fecha 1 de Agosto del 2018. Rectificar el error técnico de medida del predio No. 5552858, clave catastral No. 2202401004, ubicado en la parroquia La Merced del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad de la señora MARIA GRACIELA CHASIPANTA ANGO, en el cual existe una diferencia de 1.896,90m<sup>2</sup>, entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la superficie a regularizarse 26.573,10m<sup>2</sup>.



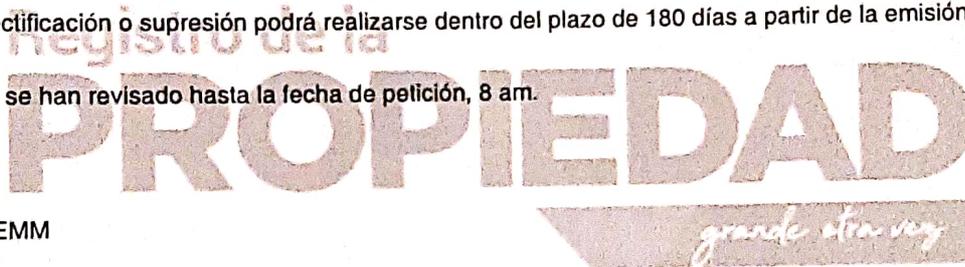
4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS;  
OBSERVACION: BARRIO LAS PALMERAS IV.--La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.-----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.



Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

